SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CONTRATO Nº 35/12

ADQUISICIÓN DE BÁSCULAS PESACAMIONES

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE, domiciliado en Humaita Nº 145, Edificio Planeta I, Piso 15, Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente **Ing. Agr. JAIME AYALA GODOY ,** con Cédula de Identidad Nº 703.155, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma ***BALPAR S.A.*** con RUC Nº 80012791-9, domiciliada en Madame Lynch Nº 268 c/ Mcal. Estigarribia de la ciudad de Asunción, teléfono Nº 511.475, representada para este acto por el **Sr. JORGE SEGALES DURÁN** con Cedula de Identidad Nº 806.066 ,en su carácter de representante Legal, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA ***ADQUISICIÓN DE BÁSCULAS PESACAMIONES***" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato, tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LAS PARTES, con relación al suministro de Bascula Pesacamiones, que serán proveídos por el PROVEEDOR al CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos integrantes del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

2.1. Los documentos contractuales firmados por LAS PARTES y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- Contrato;
- El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
- Las instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas;
- La Oferta del Proveedor;
- La Resolución de adjudicación del Contrato emitida por la CONTRATANTE y su respectiva; notificación y
- La Garantía de Mantenimiento de Contrato.----------

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prelación de los mismos será en el orden enunciado precedentemente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 "a", de la Ley Nº 2051/03).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Tipo de **Presupuesto 2**, Objeto 530 Adquisiciones de maquinarias, equipos y herramientas en general hasta la suma de **Gs. 300.000.000 (Guaraníes trescientos millones)** incluidos en el Presupuesto General de la Nación, en el ejercicio 2012.----------

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 241893.----------

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 "b", de la Ley Nº 2051/03)

4.1 El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Oferta Nº 09/12, convocado por el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas, según Resolución Nº 628 /12 del 21/06/12 .La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 380/12 del 09/10/12----------

BALPAR S.A. BALANZAS PARAGUAYAS S.A.

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD Y VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será 90(noventa) días a partir de la suscripción.----------

CLAUSULA SEXTA: PRECIOS DEL CONTRATO (Art. 37 "c", de la Ley Nº 2051/03)

El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, conforme a la Resolución de Adjudicación y a la oferta adjudicada se detallan en el siguiente cuadro:

ITEM	CÓDIGO	PRESENTACION	MARCA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	41111509-001	BASCULA DINÁMICA	BALPAR	1	135.000.000	135.000.000
					TOTAL ADJUDICADO Gs.	**135.000.000**

Total adjudicado: Guaraníes ciento treinta y cinco millones (IVA incluido).----------

6.1. En consideración a los pagos que la CONTRATANTE hará al PROVEEDOR conforme a lo estipulado en este Contrato, el PROVEEDOR se compromete a proveer los bienes/servicios al CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad con las Especificaciones del PBC, Sección IV Condiciones especiales del contrato (CEC).----------

6.2. La CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes/servicios, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescrita en éste.----------

6.3 Se otorgará anticipo de hasta el 50% de lo adjudicado.

6.4. Conforme al Art. 1º de la Ley Nº 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, de cada factura presentada para cobro se retendrá el 0,4% en carácter de contribución, además de las retenciones que correspondan.----------

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 "d", de la Ley N° 2051/03).

7.1. Una vez suscripto el contrato, la empresa oferente deberá entregar el bien adjudicado a mas tardar a los 60 (sesenta) días, en la Regional de San Ignacio Misiones, según lo previsto en las especificaciones técnicas y en la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

CLAUSULA OCTAVA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 "g", de la Ley N° 2051/03).

8.1. El PROVEEDOR deberá garantizar el fiel cumplimiento del Contrato por un monto equivalente al 10% del valor total del Contrato, a tal efecto, deberá presentar al CONTRATANTE una garantía de cumplimiento del Contrato bajo la siguiente forma:

a) Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.----------

8.2. La garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el PROVEEDOR a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del Contrato.----------

8.3. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del Contrato por causa imputable al PROVEEDOR, en cuyo caso el CONTRATANTE podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.----------

BALPAR S.A. BALANZAS PARAGUAYAS S.A.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS SENAVE PRESIDENCIA

8.4. La garantía de cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la CONTRATANTE determinare la rescisión del Contrato por causa imputable al PROVEEDOR, conforme a la Ley y al Contrato.---------

8.5.El periodo de validez de la garantía: (12) meses.

CLAUSULA NOVENA: MULTAS (Art. 37 "i", de La Ley N° 2051/03).

Si el PROVEEDOR no diere cumplimiento al suministro de los bienes adjudicados en el plazo establecido en este Contrato y sus eventuales prorrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 1% (uno por ciento) del valor del bien efectivamente no proveído, por cada una semana de atraso o fracción mayor a 3 días de atraso. Las multas será aplicadas hasta completar el monto total de la Garantía de fiel cumplimiento de Contrato.

CLAUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 "l", de la Ley Nº 2051/03)

10.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las PARTES no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Mediación y Arbitraje y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las PARTES someterán el arbitraje ante un Tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Mediación y Arbitraje del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las PARTES. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las PARTES conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato.----------

10.2. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las PARTES establecen la competencia de los tribunales de la Capital de la República del Paraguay.-----

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

11.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la **DNCP**.,sin responsabilidad alguna para los CONTRATANTES, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del Contrato.----------

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 19 días del mes de OCTUBRE de 2012.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS · SENAVE · PRESIDENCIA · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

ING.AGR.JAIME AYALA GODOY
PRESIDENTE SENAVE
CONTRATANTE

Sr. JORGE SEGALES DURÁN
BALPAR S.A.
PROVEEDOR

BALPAR S.A. BALANZAS PARAGUAYAS S.A